COMUNIDAD DE MADRID

15274

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se autoriza como verificador de medidas eléctricas a Orbis Tecnología Eléctrica, S.A.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Manuel Rodríguez García-Marrón, en nombre y representación de la empresa Orbis Tecnología Eléctrica, S.A., con domicilio en calle Lérida, n.º 61, 2-28020-Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud para la autorización como verificador de medidas eléctricas en la fase de verificación en origen de los contadores eléctricos modelo Orbitax T3 y modelo Domotax de los equipos de medida para los que no se ha establecido una reglamentación metrológica específica contemplados en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Segundo.-Examinada la documentación presentada:

Instalaciones, plano indicativo y equipamiento del Laboratorio del verificador de medidas eléctricas donde se realizarán las verificaciones en origen, donde se incluye el banco de verificación en origen con su calibración.

Clase de instrumentos y previsión anual de instrumentos que se pretende verificar.

Personal dedicado a las tareas de verificación en origen.

Procedimiento de verificación en origen para los mencionados contadores eléctricos

Posteriormente se realizó una auditoria a las instalaciones del laboratorio de verificación en origen ubicada en C/Lerida n.º 61, Madrid, donde se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos para la mencionada autorización.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y los Decretos 7/2007 y 10/2008, de 20 de junio y de 21 de febrero, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

nica de la Consejería de Economía y Consumo.

Segundo.—El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece que aquellos contadores que no tengan una reglamentación metrológica específica deberán realizar una verificación en origen por el verificador de medidas eléctricas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

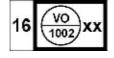
Primero.—Autorizar a la empresa Orbis Tecnología Eléctrica, S.A., como verificador de medidas eléctricas para la realización y emisión de las oportunas certificaciones de verificaciones en origen de los siguientes contadores eléctricos:

Contador registrador trifásico Orbitax T3 para los puntos de medida 2,3, 4 y 5 establecidos según el Real Decreto 1110/2007.

Contador tarifador monofásico multifunción Domotax para medida de energía activa clase 1 y de energía reactiva clase 2, para conexión a dos hilos

Esta autorización será provisional durante un año hasta conseguir la acreditación según la norma UNE-EN ISO/IEC-17025 que establece los requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Conseguida esta acreditación seguirá siendo transitoria hasta que se regule una legislación metrológica específica para este tipo de contadores eléctricos.

Segundo.—Como entidad autorizada para la realización de la verificación en origen, la empresa Orbis Tecnología Eléctrica, S.A. tendrá la siguiente marca de verificación en origen:



tal que la identificación como verificador de medidas eléctricas será 16-VO-1002, apareciendo también en la marca de verificación en origen los dos últimos dígitos que se corresponden con el año que el contador eléctrico estuvo sometido a las pruebas relacionadas con la verificación en origen.

Tercero.—Esta entidad autorizada de verificación en origen deberá demostrar y satisfacer de forma continuada algunos los requisitos establecidos y presentar anualmente un informe detallado de sus actividades a la Administración pública competente. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente Resolución, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Se nombra como Jefe de Laboratorio de Verificación en Origen a don José Manuel Rodríguez García-Marrón y como Subjefe de Laboratorio a don Juan Carlos García Carvajal.

Quinto.—El Área de Inspección y Control Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para el control de las actuaciones realizadas por el verificador de medidas eléctricas, así como para el flujo de información y relaciones ordinarias con esta Dirección General.

Sexto.—Los técnicos acreditados de esta Dirección General podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del verificador de medidas eléctricas autorizado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo éste colaborar con su personal y sus medios.

Séptimo.—Esta Dirección General podrá proceder mediante resolución a la revocación de esta autorización si el verificador de medidas eléctricas deja de cumplir los requisitos exigidos para su autorización, así como los demás requisitos establecidos reglamentariamente.

Octavo.—El verificador de medidas eléctricas deberá participar en las actividades de coordinación nacional y europea de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno

15275

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada.

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se autorizó a la empresa Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada la actuación como Organismo de Control en el ámbito reglamentario de Instalaciones Petrolíferas.

Segundo: Mediante Resolución de 23 de julio de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se actualiza y amplia la autorización a la empresa Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada la actuación como Organismo de Control en los ámbitos reglamentarios de Instalaciones Eléctricas-Área de Baja Tensión e Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos.

Tercero: D. José Manuel Romero Durán, en nombre y representación de «Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Avda. Cardenal Herrera Oria n.º 326 A de Madrid ha comunicado con fecha 12 de septiembre de 2007 el cese de actividad como Organismo de Control en los ámbitos de Instalaciones Petrolíferas, Instalaciones Eléctricas-Área de Baja Tensión e Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

Segundo: Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero: El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un Organismo de Control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero: Hacer público el cese de actividad del Organismo de Control «Burotec Entidad de Inspección, Sociedad Limitada», en los ámbitos reglamentarios de: Instalaciones Eléctricas-Área de Baja Tensión; Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos; e Instalaciones Petrolíferas otorgada según Resolución de 18 de diciembre de 2000 y de 23 de julio de 2004 de esta Dirección General.

Segundo: Designar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid como órgano custodio de toda la documentación ligada a su actuación como Organismo de Control Autorizado para todas las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en todo el ámbito del Estado, según las instrucciones que dicte dicha Dirección General.

Tercero: El cese de la actividad del organismo de control autorizado supone el cese de la vigencia de la autorización otorgada por esta DGIEM con fecha 23 de julio del 2004. En el caso de que el organismo autorizado desee reanudar su actividad deberá solicitar una nueva autorización a esta Dirección General, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en el momento de formular dicha solicitud.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

15276

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se publica la revocación de la autorización para actuar como organismo de control a Servicontrol Sociedad Limitada.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizó a la empresa Servicontrol, Sociedad Limitada la actuación como Organismo de Control en el ámbito reglamentario de Instalaciones y aparatos a presión, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, e instalaciones petrolíferas, en base a la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 103/EI132.

Segundo.—Con fecha de 5 de noviembre de 2007, se comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas por parte de la Entidad Nacional de Acreditación la propuesta de retirada definitiva de la acreditación de dicha Entidad.

Tercero.—D. Ignacio Blanco-Argibay Peña, en nombre y representación del Organismo de Control Servicontrol, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle de Deyanira, 57, de Madrid, ha comunicado con fecha 20 de junio de 2008 el cese de actividad como Organismo de Control y la baja en Registro de Establecimiento Industriales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero.—El artículo 43.6 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial establece que en los casos de revocación o cese de la actividad de un Organismo de Control, el titular de éste deberá entregar la documentación ligada a su actuación como tal al órgano que designe la Administración que lo autorizó, la cual publicará en el Boletín Oficial del Estado la revocación o cese.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Hacer público la revocación de la autorización para actuar como Organismo de Control «Servicontrol, Sociedad Limitada», en los ámbitos reglamentarios de Instalaciones y aparatos a presión, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, e instalaciones petrolíferas, concedida en base a la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 103/EI132, otorgada según Resolución de 24 de octubre de 2005 de esta Dirección General.

Segundo.—Designar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid como órgano custodio de toda la documentación ligada a su actuación como Organismo de Control Autorizado para todas las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en todo el ámbito del Estado, según las instrucciones que dicte dicha Dirección General.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

15277

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publica el edicto relativo a la Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid que declara extinguida a la «Fundación Laboral P.A. Consultores de Dirección, S. A.».

Antecedentes de hecho

Con fecha 13 de noviembre de 2003 el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid, en el procedimiento número 741/2002, instado por la Comunidad de Madrid, como administración pública competente en materia de Registro y Protectorado de dicha fundación, dictó sentencia por la que se declara extinguida a la «Fundación Laboral P.A. Consultores de Dirección, S.A.».

Ignorado el paradero de la referida entidad se ha procedido por el juzgado de 1.ª Instancia número 13 de Madrid, a notificar por Edicto dicha sentencia, testimonio del cual se ha remitido a la Comunidad de Madrid; estimando que procede ordenar su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Comunidad de Madrid (BOE y BOCM), dispongo

Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», incorporando como anexo el edicto referido.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ANEXO

«Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Madrid. Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria 741/2002.

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil tres.

Vistos por D. Ángel L. Ramos Muñoz, Magistrado-Juez Sustituto de Primera Instancia n.º 13 de esta Villa, los presentes autos de Procedimiento Incidental sobre extinción de Fundación tramitados con